

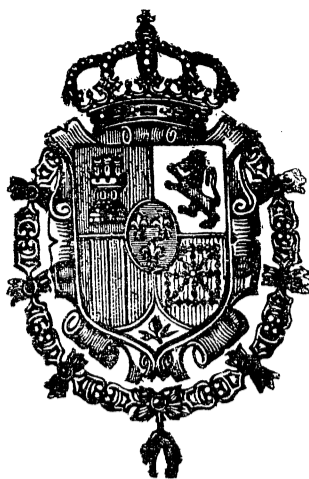
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 (BALBARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	1.030.099'89
478	El Habilitado de comisiones activas, importe de lo recaudado entre los Sres. Jefes y Oficiales que representa.....	1.827'40
479	Personal de la Secretaría de la Universidad Central y empleados de las Facultades del Hospital Clínico....	535'10
480	Profesores, empleados y dependientes de la Escuela Central de Gimnástica.	91'58
481	Personal del Consejo de Estado.....	2.259'26
482	El Casino Español de la Habana (quinta remesa).....	25.000
483	Sres. Jefes y Oficiales del batallón cazadores de Puerto Rico, núm. 19...	242'83
484	Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.....	1.000
485	Empleados del Municipio de Madrid, Maestros, Auxiliares de las escuelas públicas, Inspectores de primera enseñanza y Secretaría de la Junta....	11.465'52
486	Conductores de bombas y Auxiliares del servicio de incendios de Madrid.	90'15
487	<i>La Urbana</i> , Compañía francesa de seguros contra incendios, establecida en España.....	1.000
488	Mr. Ernest Levier, Director de <i>La Urbana</i>	200
489	Sres. Daloz y Compañía, de París....	25
490	<i>Recaudación de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste, hasta el día 16 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta.....</i>	934.825'16
	SUMA.....	2.008.661'89

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del ramo; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir por gestión directa de la casa Mauser 640 fusiles y 256.000 cápsulas, con destino á las dotaciones del acorazado *Pelayo* y crucero *Reina Regente*.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Fernando Boán Montenegro, Delegado de Hacienda en la provincia de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Eduardo Gómez de la Torre, que lo es en la de Cádiz, con igual categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Enrique Barrera, que lo es en la de Avila, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Avila, á D. Antonio Julio Manjón, que lo es en la de Lugo.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Lugo, á D. Marcos Mantecón, que es Inter-

ventor de Hacienda de la misma provincia, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Guillermo Martí, Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda, en la provincia de Baleares, á D. Mariano Jesús de Altolaguirre, que lo es en la de Murcia.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Rafael Hernández Gaudín, que lo es en la de Gerona, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda, en la provincia de Gerona, á D. Juan Gil y Moreno, cesante de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido para llevar á efecto la expropiación de terrenos en la provincia de Salamanca, término municipal de Béjar:

Vista la providencia dictada en 3 de Junio último por el Gobernador civil de la referida provincia, declarando la necesidad de la ocupación de terrenos en el citado término para la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga:

Vistos los recursos de alzada interpuestos contra esa providencia por D. José Rodríguez Vidal, D. Ruperto Sánchez Gil y D. Santiago Merás y Muñoz, propietarios de las parcelas señaladas con los números 62, 49 y 50:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año:

Considerando:

1.º Que las razones aducidas por los recurrentes, más que á impugnar la necesidad de la ocupación de sus fincas, tienden á negar que la línea férrea de Plasencia á Astorga se construya con sujeción á un replanteo debidamente aprobado.

Y 2.º Que por Real orden de 1.º de Agosto de 1889, y de acuerdo con lo consultado por la Sección tercera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, fué aprobado el replanteo del proyecto de dicho ferrocarril en la parte referente al término municipal de Béjar, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en desestimar los recursos de alzada de que se ha hecho mérito y en confirmar la providencia, contra la cual se interpusieron, dictada por el Gobernador de la provincia de Salamanca en 3 de Junio último, declarando la necesidad de la ocupación de las referidas parcelas, sitas en término de Béjar, para la construcción del ferrocarril de Plasencia á Astorga.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Vista la pretensión de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces peticionaria del de Belmez á Horcajo, de servicio particular y uso público, para que se declare de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa dicho camino:

Vistos los informes favorables á la pretendida declaración de la Empresa peticionaria, de las jefaturas de Obras públicas correspondientes, de la División de ferrocarriles de Sevilla, de los Ayuntamientos interesados en el trazado, de las respectivas Comisiones provinciales, de los Gobernadores de Córdoba y Ciudad Real y de la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos en pleno:

Vistos los artículos del 10 al 13 inclusive de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los correspondientes del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que el expediente se ha tramitado en armonía con lo prevenido en la legislación vigente en la materia:

Considerando que todas las entidades llamadas por la ley á evacuar informes, lo han hecho en sentido favorable, por conceptuar altamente beneficioso para los intereses locales y prosperidad de la riqueza agrícola del país la construcción del ferrocarril de que se trata:

Considerando que no pueden ser atendidas las reclamaciones de varios vecinos de Belmez porque éstas se refieren, no á la utilidad pública, sino á los perjuicios que puede originar á sus predios el trazado, reclamaciones pertinentes para el segundo periodo de la ley de Expropiación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar de utilidad pública para todos los efectos de la expropiación forzosa el ferrocarril de servicio particular y uso público de Belmez á Horcajo.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe de contrata de 8.446 pesetas 82 céntimos, un presupuesto adicional al de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Arzúa á Puente Ulla, de la carretera de tercer orden de Boimorto á Muros, en la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 5.º de la carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, por su importe de contrata de 204.235 pesetas 25 céntimos, que produce un adicional de 34.705 pesetas 37 céntimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de la sección de carretera de Encinas á Tórtoles, perteneciente á la de Valladolid á Tórtoles, en la provincia de Valladolid, cuyo importe es de 104.316'08 pesetas, que produce otro adicional de 1.595'98 pesetas.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado del trozo 3.º de la carretera de la estación de Vilches á Almería, en la provincia de Granada, cuyo importe asciende á 436.192 pesetas 58 céntimos, que produce un adicional de 67.901 pesetas 87 céntimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 3.º de la carretera de Caravaca á Águilas, en su sección de Caravaca á Lorca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 593.262 pesetas 39 céntimos, que produce un adicional de 246.307 pesetas 14 céntimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Para la Prebenda de Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por promoción á Canónigo de merced de D. Ramiro Herrera y Córdoba que la disfrutaba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Licenciado en Sagrada Teología D. Pedro Francisco Almansa, actualmente Medio Racionero en la Santa Catedral de la Habana.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.),

con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, á Don Camilo Martínez, que sirve el de Ramales, y resulta con derecho pref. rente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vich, de primera clase, á D. Carlos Odriozola, que sirve el de Ocaña, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Almazán, de cuarta clase, á Don Rafael Gasset, que sirve el de Montánchez, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, á Don Francisco Castro, que sirve el de Roa, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Hjar, de cuarta clase, á D. Alberto Dosset, que sirve el de Montalbán, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Morella, de tercera clase, á Don Juan Pérez Romo, que sirve el de Bulacán (Filipinas), y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Estepona, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, y de lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y 263, regla 3.ª, de su reglamento y Real decreto de 17 de Noviembre último:

Considerando que sólo han acudido al concurso tres aspirantes que no han obtenido declaración especial de méritos, con arreglo al citado Real decreto ni á las disposiciones que regían antes de dicha fecha, con los cuales esta Dirección general ha formado la correspondiente terna por orden de antigüedad;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de Estepona á D. Federico Rabadán, que sirve el de Murias de Paredes, y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

VILLAVARDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Federico Rabadán.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Junio de 1883. Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado Aspirante á Registros.

Por otra de 12 de Octubre de 1890 fué nombrado Registrador de la propiedad de Murias de Paredes.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Orgaz, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º, 9.º y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 17 de Noviembre último:

Considerando que uno de los Aspirantes que han acudido á este concurso ha obtenido declaración de méritos, conforme á lo dispuesto en la circunstancia 2.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre último, habiendo otros Aspirantes obtenido también dicha declaración, con arreglo á las disposiciones que regían antes de la citada fecha, por lo cual esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con tres de los aludidos Aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de Orgaz á D. Luis Serratacá y Roig, que sirve el de Sigüenza, y figura en primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

VILLAVARDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Luis Serratacá y Roig.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Noviembre de 1871.

Ha sido Fiscal municipal de Granollers.

Ha desempeñado, en calidad de sustituto, las Promotorías fiscales de Granollers y Vich.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1876 fué nombrado Aspirante á Registros.

Por otra de 14 de Mayo de 1877 fué nombrado Registrador de la propiedad de Medinaceli.

Por otra de 6 de Septiembre de 1877 de Astorga.

Por otra de 7 de Marzo de 1885 de Montblanch.

Por otra de 9 de Abril de 1889 de Sigüenza.

Por otra de 4 de Abril de 1891, publicada en la GACETA de 18 de Julio del mismo año 1891, se le declaró comprendido en la circunstancia 2.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por D. Antonio López, vecino de Talavera, sobre el servicio actual de los trenes correos de Madrid á Valencia de Alcántara y viceversa, y de la conveniencia que para el servicio de correos tiene en sus múltiples derivaciones que éste salga y llegue á Madrid á las horas establecidas para todos los correos generales, y considerando que los itinerarios formulados por V. I. dan satisfacción á ambos extremos, saliendo de Madrid á las 7:30 de la noche para llegar á Valencia de Alcántara á las 6:58 de la mañana, enlazando con el tren de Portugal que sale á las 7:25, y que al regreso saldrá de Valencia de Alcántara á las 6:10 de la noche para

llegar á Madrid á las 5:58 de la mañana, si bien ahora no tendrá enlace con los ascendentes de Portugal, pero es de esperar que la Administración de Correos de dicha Nación conseguirá que esto se verifique acelerando la marcha del tren que ahora llega á Valencia de Alcántara á las 9:25 de la noche, como se le ha pedido oficialmente; y sin perjuicio de los derechos que la Compañía tiene sobre el trayecto de Malpartida á Arroyo, por ser línea de las llamadas libres por su concesión y de los que de la misma se deducen respecto á no estar obligada á conducir gratuitamente el correo en ese trayecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA, en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones formuladas por la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, propietaria de la línea de Chinchilla á Cartagena, sobre los itinerarios provisionales publicados en la GACETA de 24 de Abril último; y considerando que se ha dado á aquéllas la debida satisfacción, fijando las tomas de agua que pedía y concediendo el tiempo que solicitaba para tomar y disminuir velocidades en las estaciones; considerando, por otra parte, que en los itinerarios formulados por V. I. se ha cuidado de las necesidades de los enlaces, y que la llegada á Murcia se fija á las 8:06 de la mañana y á Cartagena á las 10:06, ganando sobre las actuales marchas de los trenes correos dos horas respectivamente, pues tienen la llegada á Murcia á las 10:13 y á Cartagena á las 12:17, y en cuanto al regreso se fija á las 11:50 de Cartagena y 2:01 de Murcia, cuando actualmente lo verifican á las 12:52 y 3:12 respectivamente, para atender al enlace con las líneas de Valencia y Andalucía, que han de enlazar en Alcázar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por la Compañía del ferrocarril de Zaragoza á Cariñena sobre los itinerarios publicados en la GACETA de 31 de Agosto último, y en atención á que á todas las Compañías les ha sido permitido hacer observaciones á los provisionales, es justo se admitan en el presente caso á los únicos que sobre esta línea se han publicado, considerando que en las marchas de los nuevamente formulados por V. I. se da satisfacción á lo solicitado por aquélla, incluyendo en las paradas los apeaderos recientemente abiertos para el servicio público, y reduciendo á 27 kilómetros por hora la velocidad de los trenes de su línea, por no estar autorizadas sus máquinas á imprimir la mayor, y tratarse de un ferrocarril de vía estrecha, no pudiendo aceptarse su solicitud en lo que se refiere á la hora de salida y llegada á Zaragoza, porque seríaaltar á la necesidad de los enlaces, y por lo tanto, han de serle obligatorias la salida de Zaragoza á las 5:40 de la mañana, y la llegada á las 8 de la noche;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID, en unión de esta Real

orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refieren las precedentes Reales órdenes se insertan en la pág. 173.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta en primer lugar de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Benito y de Eudara, actualmente Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Salamanca, numerario de la asignatura de Derecho civil, español, común y foral de la de Valencia con el mismo sueldo que hoy disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Lorenzo Benito y de Eudara.

Doctor en Derecho civil y canónico con nota de «sobresaliente».

Por Real orden de 30 de Diciembre de 1877 fué nombrado Oficial tercero de Administración civil de Ultramar.

En 4 de Marzo de 1880 Oficial segundo del Ministerio de la Gobernación.

En 20 de Mayo fué ascendido á Oficial primero.

En 1.º de Julio de 1882 Vicesecretario de la Sección de práctica de la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

En 3 de Diciembre de 1887 fué ascendido á Académico Profesor, individuo de varios Centros y Academias, Secretario de la Asociación para la reforma de Aranceles de Aduanas.

Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Tomó parte en los ejercicios de oposición á la cátedra de Economía política y Estadística de Zaragoza, siéndole reconocida por unanimidad su aptitud.

En 12 de Mayo de 1887, y previa oposición, fué nombrado Catedrático numerario de la asignatura de Derecho mercantil de España de la Universidad de Salamanca.

Tomó parte en Tribunales de oposiciones de Derecho mercantil de España de Granada y Santiago.

Vocal de los Tribunales de Francés é Italiano, constituido para Becarios de los Colegios mayores de Salamanca.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

«La Administración pública» (folleto).

«Introducción Histórico crítica y nota de jurisprudencia al Código de Comercio francés».

«Lecciones de Derecho mercantil», declarada de utilidad para la enseñanza.

«La libertad por Jolin Stuarts Mill» (traducción).

«Estudios económicos».

«Cuestiones de Derecho mercantil» en colaboración».

«Leyes mercantiles de Alemania» (traducción).

Y notas en colaboración.

Ilmo. Sr.: En virtud del fallo dictado por el Consejo de la Universidad de Granada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la pena de inhabilitación durante un año para cursar y ser examinado en los establecimientos oficiales del Reino como alumno de estudios oficiales ni privados, impuesta por dicho Consejo universitario al alumno de la Facultad de Filosofía y Letras D. José Madrid y Linares por falta grave de disciplina en la persona del Catedrático de la misma Facultad D. Fernando Segundo Brieva y Salvatierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitida á la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, con fecha 14 de Julio último, la carta oficial de V. E., núm. 223 de 21 de Mayo

próximo pasado, á la cual acompañaba un incidente promovido por D. Flaviano Herrera contra la Real orden de 30 de Diciembre de 1890, que dispuso se sacara á subasta pública el servicio de vapores correos de Manila á las Carolinas y Palaos, á fin de que lo tuviera presente aquél Alto Cuerpo al emitir el informe que se le tenía pedido sobre el particular, el expresado Consejo en pleno, con fecha 30 de Septiembre pasado, emite la consulta que á continuación sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 de Julio último comunicada por el Ministerio del digo cargo de V. E., se remitió á consulta del Consejo la protesta de D. Flaviano Herrera contra la Real orden que dispuso se sacase á subasta pública el servicio de correos á las islas Carolinas y Palaos, y los informes emitidos acerca de la misma protesta por las oficinas del Archipiélago.

La Sección, atendiendo á que el Consejo en pleno ha conocido ya de este asunto, lo pasó á él, para que se hiciese cargo de los nuevos antecedentes.

El Consejo de Estado en pleno emitió su parecer el mismo día que V. E. firmaba la Real orden primeramente expresada, remitiendo la protesta á la Sección para que se tuviese en cuenta al emitir dictamen. La manifestación de D. Flaviano Herrera nada contiene que no se haya apreciado por el Consejo en su dictamen, ni aduce razón alguna que no se haya tenido en cuenta para manifestar á V. E. que el asunto estaba perfectamente concluido, y que sólo procedía verificar la subasta.

El Gobierno estaba en completa libertad para conceder este servicio, con arreglo á las leyes, al que hiciese mejores proposiciones, y el último compromiso contraído con Herrera no se refería más que á una sola expedición hasta que se realizase la subasta, ni se producía para la Administración otra responsabilidad que la de pagar Herrera este viaje. Los nuevos informes de las oficinas del Archipiélago, al examinar la protesta, estuvieron conformes en que de parte de Herrera hubo una renuncia implícita á la concesión, si bien la palabra renuncia no figuraba de una manera terminante en su instancia, como demostró el Consejo de Estado en pleno en anteriores informes;

Por tanto, el mismo Consejo estima que no ha lugar á reformar éstos, y no procede dictar orden alguna contraria á las ya expedidas para adjudicar con arreglo á las leyes el servicio de que se trata.

Tal es el parecer del Consejo.

V. E., sin embargo, resolverá con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 152.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Holanda.

881. CAMBIO DE LA LUZ DEL ANTIGUO PUERTO DE LOS POLVOS (NUEVO CANAL DE ROTTERDAM). (A. a. N., núm. 138/836. Paris, 1891.) Como consecuencia del cierre del antiguo puerto de Buskruihaven y del levantamiento de los malecones que avanzan en ese sitio en el canal, se ha trasladado á 35 metros al NE. el faro que se encontraba en el malecón Oeste.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 70.

882. VALIZAS DEL HELLEGAT, EN EL MEUSE. (A. a. N., número 138/837. Paris, 1891.) Como consecuencia de los cambios de fondo habidos en el Hellegat, se han cambiado las siguientes boyas:

Boya roja núm. 4, en 4^m,5 de agua, 51° 40' 17" N. 10° 34' 37" E.

Boya negra con globo, núm. 5, par, 3^m,9 de ídem, 51° 40' 28" N. 10° 34' 50" E.

Boya negra núm. 6, par, 4^m,5 de ídem, 51° 40' 45" N. 10° 34' 57" E.

Boya negra núm. 7, par, 4^m,5 de ídem, 51° 41' 5" N., 10° 34' 55" E.

Boya blanca con cresta roja, núm. 10, par, 3^m,2 de ídem, 51° 40' 45" N., 10° 35' 07" E.

Boya blanca núm. 14, par, 3^m,0 de ídem, 51° 42' 12" N., 10° 35' 23" E.

Unos restos, sobre los que hay 3 metros de agua, están señalados con una boya fondeada al Oeste de las boyas negras números 5 y 6, á 80 metros fuera del canal, por 51° 40' 34" N., 10° 34' 47" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

883. VALIZAS FLOTANTES DE LA BAHÍA DE NOVOROSSISK. (A. a. N., núm. 138/838. Paris, 1891.) Las valizas barriladas de la bahía de Novorossisk han sido reemplazadas por bolas barriladas que las hacen más notables.

Carta núm. 123 de la sección III.

884. DRAGADOS EN LOS RELLENOS DE DNEIPEP (A. a. N., número 138/839. Paris, 1891.) Los dragados del relleno de Dnieper han empezado entre la batería y la entrada Oeste del canal á la valiza barrilada colocada cerca de la enfilación de Adjighiol.

Con objeto de marcar el límite de esos trabajos, se colocarán boyas, valizas y cuerdas tendidas.

Carta núm. 123 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

885. CAMBIO DE LAS LUCES DE ENFILACIÓN DE DARNLEY, EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE MALPEGUE (ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO). (A. a. N., núm. 138/840. Paris, 1891.) Los cambios sufridos en el canal del Este de la barra del puerto de Malpegue han hecho necesario el cambio de las luces de enfilación de Darnley.

La luz anterior ha sido llevada á 70 metros al S. 10° O. de la anterior situación, y la posterior existe actualmente á 403 metros al S. 10° O. de la luz anterior. Esa enfilación al S. 10° O. conduce á la barra por los mayores fondos.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 52.

886. BOYA DE SILBATO EN EL PUERTO ISAAC (COSTA SUR DE NUEVA ESCOCIA). (A. a. N., núm. 138/841. Paris, 1891.) Se ha fondeado una boya de silbato por fuera de los bajos que existen delante de puerto Isaac; esa boya está pintada de rojo con la palabra Isaac H. en blanco, en 45 metros de agua, á 3 millas al S. 35° E. de Ragged Point.

Carta núm. 589 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

887. BOYAS DE LAS EXTREMIDADES DEL BANCO NIMPISH Y DEL ARRECIFE DE LA PUNTA LEDGE, EN EL ESTRECHO DE BROUGHTON, EN LA COSTA NORTE DE VAMONVERT. (A. a. N., número 139/842. Paris, 1891.) *Ninprish Bank*. Una boya de asta roja ha sido fondeada en 5^m,5 de agua en la extremidad NE. del banco de arena que avanza delante de la desembocadura del río Ninprish, frente la bahía Alert, de la isla Cormorant en el estrecho de Broughton.

Posición: 50° 34' 25" N., 120° 44' 36" O.

Ledge. Point Reef. Una boya de asta roja ha sido fondeada en 9 metros de agua en la extremidad Este del arrecife que prolonga la punta Ledge: dicha boya está á 4 1/2 millas al ONO. de la precedente.

Posición: 50° 36' 05" N., 120° 50' 56" O.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

888. BOYA QUE SEÑALA EL DALL PATCH EN EL CANAL SCARFORTH. (A. a. N., núm. 139/843. Paris, 1891.) Se ha fondeado una boya de asta pintada en fajas horizontales negras y rojas, en 2^m,7 de agua al Oeste de la parte menos profunda del Dall Patch, en el canal Scarforth.

Posición: 52° 12' N. 121° 58' 41" O.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Madrid 24 de Agosto de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

El día 18 de Noviembre próximo, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervención general subasta pública para contratar el servicio de impresión y encuadernación de la Cuenta general del Estado, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82.

Los que deseen tomar parte en esta licitación, podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras del papel, modelos y precios tipos, que estarán de manifiesto en esta Intervención general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador, ó por dos, impresor uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el primer trimestre de la contribución industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como también la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes, y el resguardo de la Caja de Depósitos, que justifiquen haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislación vigente, se presentarán por separado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino ó vecinos de esta capital, que viven.... (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado ó enterados de las condiciones para la impresión y encuadernación de la Cuenta general del Estado, correspondiente al segundo semestre del año 1881-82, se compromete á realizar ambos servicios, con estricta sujeción á las mismas, y por los precios siguientes:

	Pesetas.
Por el papel, composición y estampación de 210 pliegos de cuatro páginas, constando la tirada de cada uno de 1.500 ejemplares (<i>tantas</i> pesetas pliego, en letra).....	(tantas en guarismo)
Por la encuadernación de 10 tomos en chagrín á (<i>tantas</i> pesetas uno, en letra).....	Idem
Por ídem de 10 íd. en taflete (íd. íd. ídem).....	Idem
Por ídem de 180 íd. en holandesa (íd. ídem íd.).....	Idem
Por ídem de 60 íd. en badana (íd. íd. ídem).....	Idem
Por ídem de 1.240 íd. en rústica (íd. ídem íd.).....	Idem
TOTAL.....	Idem

(Fecha y firma del proponente ó proponentes.)

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Interventor general, Angel González de la Peña. 1116—S

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, póliza de préstamo y extracto de acciones expedidos por este establecimiento en las fechas que abajo se detallan, á favor de las personas que se dirán, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos documentos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Número de los resguardos.	Fecha en que fueron expedidos.	Nombre á cuyo favor se expidieron.
21.953 intransm..	3 Octubre 1890.	D. César Carrasco y Powell y D. ^a Luisa Carrasco, indistintamente.
21.954 ídem.....	3 Octubre 1890.	Idem íd. y D. ^a Carmen Carrasco, íd.
21.964 ídem.....	5 Octubre 1890.	Idem íd. y D. Miguel Carrasco y Mir, íd.
259.248 transm....	5 Febrero 1889.	D. Miguel Carrasco y Mir.
278.142 ídem.....	22 Octubre 1890.	D. César Carrasco ó D. ^a Josefa Carrasco y Mir.
281.807 ídem.....	27 Enero 1891..	D. Eugenio Vallarino y Carrasco.
285.292 ídem.....	6 Mayo 1891...	Idem íd.
287.653 ídem.....	25 Junio 1891..	D. César Carrasco y Powell y D. César Carrasco y Mir.
290.351 ídem.....	28 Agosto 1891.	Idem íd. y D. ^a Dolores Carrasco y Mir.
281.096 ídem.....	8 Enero 1891..	D. ^a Elvira Calvo y de la Torre.
Póliza de préstamo número 2.165...	23 Sep. 1891....	D. César Carrasco y Powell.
Extracto número 51.769 de 36 acciones.....	2 Agosto 1884.	D. ^a María García y García del Rey.

Madrid 15 de Octubre de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—600

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.ª—Negociado 3.º

No conviniendo á esta Dirección general ninguna de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para arriendo de locales destinados á la instalación de almacenes telegráficos de Madrid, unas por su poca amplitud, y otras por su excesivo precio, se anuncia este segundo concurso, á fin de que los que lo deseen presenten nuevas proposiciones, y los proponentes del anterior puedan reformar las suyas, mejorando los precios de arrendamiento ó condiciones de los locales; advirtiéndose que se admitirán unas y otras propuestas en dicha Sección y Negociado durante el plazo de treinta días laborables, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, de doce á cinco de la tarde, no siendo día festivo.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

MADRID A VALENCIA DE ALCANTARA.—401 kilómetros en 11 horas 28 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Madrid-Delicias.....					N 7.30	
5.5	5.5	Villaverde.....	»	9	7.39	2	7.41	»
13	7.5	Leganés.....	»	13	7.54	1	7.55	»
18.5	5.5	Fuenlabrada.....	»	9	8.04	2	8.06	»
23	4.5	Humanes.....	»	7	8.13	1	8.14	»
28.5	5.5	Grifón.....	»	9	8.23	5	8.28	»
38	9.5	Illescas.....	»	14	8.42	2	8.44	»
48	5	Azaña.....	»	8	8.52	2	8.54	»
49.5	6.5	Villaluenga.....	»	9	9.03	1	9.04	»
57	7.5	Cabañas.....	»	11	9.15	3	9.18	»
62	5	Bargas.....	»	9	9.27	1	9.28	»
66	4	Guadarrama.....	»	13				»
71.5	5.5	Villamiel.....	»	10	9.41	1	9.42	»
78	6.5	Rielves.....	»	10	9.52	1	9.53	»
85	7	Torrijos.....	»	10	10.03	6	10.09	»
97	12	Santa Olalla.....	»	16	10.25	2	10.27	»
103	6	Erustes.....	»	9	10.36	2	10.38	»
110	7	Illán.....	»	10	10.48	3	10.51	»
118	8	Montearagón.....	»	11	11.02	2	11.04	»
134	16	Talavera.....	»	21	11.25	8	11.33	»
150	16	Calera.....	»	21	11.54	2	11.56	»
162	12	Alcañizo.....	»	16	12.12	1	12.13	»
169	7	Oropesa.....	»	10	12.23	2	12.25	»
176.5	7.5	La Calzada.....	»	11	12.36	2	12.38	»
200	23.5	Navalmoral.....	»	30	1.08	6	1.14	»
211.5	11.5	Casatejada.....	»	16	1.30	1	1.31	»
230.5	19	Baragona.....	»	25	1.56	3	1.59	»
244.5	14	Malpartida.....	»	23	2.22	1	2.23	»
251	7	Plasencia.....	»	12	2.35	3	2.38	»
266.5	15	Mirabel.....	»	25	3.03	1	3.04	»
284.5	18	Cañaverál.....	»	28	3.32	2	3.34	»
299.7	15.2	Garrovillas.....	»	25	3.59	1	4	»
311.5	11.8	Casar.....	»	20	4.20	1	4.21	»
330	18.5	Arroyo.....	»	29	4.50	10	5	»
347	17	Aliseda.....	»	28	5.28	1	5.29	»
366	19	Herreruela.....	»	30	5.59	1	6	»
389	20	San Vicente.....	»	36	6.36	2	6.38	»
401	12	Valencia de Alcántara.....	»	20	6.58 M			»
				10 ^h 03'		1 ^h 28'	11 ^h 28'	

VALENCIA DE ALCANTARA A MADRID.—401 kilómetros en 11 horas 48 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Valencia de Alcántara.....					N 6.10	
12	12	San Vicente.....	40	20	6.30	2	6.32	»
35	23	Herreruela.....	»	36	7.08	1	7.09	»
54	19	Aliseda.....	»	30	7.39	1	7.40	»
71		Arroyo.....	»	28	8.08	10	8.18	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Arroyo.....	40	30	8 08	10	8.18	»
		Casar.....	»	20	8 48	1	8.49	»
		Garrovillas.....	»	25	9.09	1	9.10	»
		Cañaveral.....	»	29	9.35	6	9.41	»
		Mirabel.....	»	25	10.10	1	10.11	»
		Plasencia.....	»	12	10.36	3	10 39	»
		Malpartida.....	»	23	10 51	1	10 52	»
		Bazagona.....	»	25	11.15	5	11.20	Agua.
		Casatejada.....	50	16	11 45	1	11.46	»
		Navalmoral.....	»	29	12 02	6	12.08	»
		La Calzada.....	»	11	12.37	2	12 39	»
		Oropesa.....	»	10	12.50	3	12.53	»
		Alcañizo.....	»	16	1.03	1	1.04	»
		Calera.....	»	21	1.20	4	1.24	Agua.
		Talavera.....	»	21	1.45	8	1.53	»
		Montearagón.....	40	14	2.14	1	2.15	»
		Illán.....	50	10	2.29	3	2.32	»
		Erustes.....	»	9	2.42	2	2.44	»
		Santa Olalla.....	»	16	2.53	2	2.55	»
		Torrijos.....	»	10	3.11	5	3.16	Agua.
		Rielves.....	»	10	3 26	1	3.27	»
		Villamiel.....	»	10	3.37	1	3.38	»
		Guadarrama (aguada).....	»	13				»
		Bargas.....	»	9	3.51	1	3.52	»
		Cabañas.....	»	11	4.01	3	4.04	»
		Villaluenga.....	»	10	4.15	4	4.19	Fracción.
		Azaña.....	»	8	4.29	2	4.31	»
		Illescas.....	»	17	4.39	2	4.41	»
		Griñón.....	40	9	4.58	5	5.03	Agua.
		Humanes.....	»	8	5.12	2	5.14	»
		Fuenlabrada.....	»	9	5.22	2	5.24	»
		Leganés.....	»	11	5.33	2	5.35	»
		Villaverde.....	»	9	5.46	3	5.49	»
		Madrid-Delicias.....			5.58 M			
				10 ^a 10'		1 ^a 38'	= 11 ^a 48'	

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

CHINCHILLA A CARTAGENA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Chinchilla.....	45	18	»	»	M 3.28	»
11.0	11.9	Pozocañada.....	42	15	3.46	1	3.47	»
22	10.1	Los Hilos (apartadero).....	»	20	»	»	4.02	»
40.9	18.9	Tobarra.....	»	14	4.31	6	4.37	»
49.8	8.9	Hellín.....	»	28	4.51	2	4.53	»
69.4	19.6	Agramón.....	»	17	5.21	1	5.22	»
80.6	11.2	Minas.....	»	11	5.39	1	5.40	»
87.2	6.6	Calasparra.....	»	36	5.51	2	5.53	»
112.2	26	Cieza.....	»	36	6.28	6	6.34	»
127.7	9.5	Blanca.....	40	16	6 50	2	6.52	»
135.2	13.5	Archena.....	45	20	7.12	2	7.14	»
140.9	5.7	Lorqui.....	»	10	7.24	2	7.26	»
144.9	4	Alguazas.....	»	7	7.33	1	7.34	»
147.2	2.9	Cotillas.....	50	5	7.39	1	7.40	»
154.2	7	Alcantarilla.....	»	10	7.50	5	7.55	»
162	7.8	Murcia.....	»	11	8.06	6	8.12	»
167.8	5.8	Beniján.....	»	9	8.21	1	8.22	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
171.9	4.1	Beniaján.....	»	6	»	»	»	
191.2	19.3	Murcia-Alquerías.....	33	36	8.28	1	8.29	
201.5	10.3	Riquelme.....	35	20	9.05	1	9.06	
209.5	8	Balsicas.....	47	12	9.26	2	9.28	
214.8	5.3	Pacheco.....	50	8	9.40	1	9.41	
226.7	11.9	La Palma.....	»	16	9.49	1	9.50	
		Cartagena.....			10.06 M			
				5 ^h 53'		0 ^h 45'	= 6 ^h 38'	

CARTAGENA A CHINCHILLA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	11.9	Cartagena.....	40	19	»	»	M 11.50	
11.9	5.3	La Palma.....	50	8	12.09	1	12.10	
17.2	8	Pacheco.....	42	13	12.18	1	12.19	
25.2	10.3	Balsicas.....	33	21	12.32	6	12.38	
35.5	19.3	Riquelme.....	»	37	12.59	1	1.00	
54.8	4.1	Murcia-Alquerías.....	50	7	1.37	1	1.38	
58.9	5.8	Beniaján.....	»	9	1.45	1	1.46	
64.7	7.8	Murcia.....	45	12	1.55	6	2.01	
72.5	7	Alcantarilla.....	»	11	2.13	5	2.18	
79.5	2.3	Cotillas.....	»	5	2.29	1	2.30	
81.8	4	Alguazas.....	37	8	2.35	1	2.36	
85.8	5.7	Lorqui.....	»	11	2.44	1	2.45	
91.5	13.5	Archena.....	»	24	2.56	6	3.02	
105	9.5	Blanca.....	»	17	3.26	2	3.28	
114.5	2.5	Cieza.....	»	42	3.45	6	3.51	
139.5	6.6	Calasparra.....	45	11	4.33	2	4.35	
146.1	11.2	Minas.....	43	18	4.46	1	4.47	
157.3	19.6	Agramón.....	33	38	5.05	1	5.06	
176.9	8.9	Hellín.....	»	18	5.44	2	5.46	
185.8	18.9	Tobarra.....	»	35	6.04	6	6.10	
204.7	10.1	Los Hilos (apartadero).....	»	19	»	»	6.45	
214.8	11.9	Pozo Cañada.....	40	20	7.04	6	7.10	
226.7		Chinchilla.....			7.30			
				6 ^h 43'		0 ^h 57'	= 7 ^h 40'	

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ZARAGOZA A CARIÑENA—45 kilómetros en 1 hora 56 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	3.045	Zaragoza.....	27	7	»	»	M 5.40	
3.045	4.736	Casa Blanca (apeadero).....	»	10	5.47	1	5.48	
7.781	2.113	Cuarte (apeadero).....	»	5	5.58	1	5.59	
9.894	2.160	Santa Fe (apeadero).....	»	5	6.04	1	6.05	
12.054	3.318	Cadrete.....	»	8	6.10	2	6.12	
15.372	4.533	María.....	»	10	6.20	2	6.22	
19.905	5.727	Botorrita (apeadero).....	»	13	6.32	1	6.33	
25.632	11.615	Muel.....	»	26	6.46	5	6.51	
37.247	7.934	Longares.....	»	47	7.17	2	7.19	
45.181		Cariñena.....			7.36			
				1 ^h 41'		0 ^h 15'	= 1 ^h 56'	

CARIÑENA A ZARAGOZA—45 kilómetros en 1 hora 56 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	7.934	Cariñena.....	27	17	»	»	T 6.04	»
7.934	11.615	Longares.....	»	26	6.21	2	6.23	»
19.549	5.727	Muel.....	»	13	6.49	5	6.54	»
25.276	4.533	Botorrita (apeadero).....	»	10	7.07	1	7.08	»
29.809	3.318	María.....	»	8	7.18	2	7.20	»
33.127	2.160	Cadrete.....	»	5	7.28	2	7.30	»
35.287	2.113	Santa Fe (apeadero).....	»	5	7.35	1	7.36	»
37.400	4.736	Cuarte (apeadero).....	»	10	7.41	1	7.42	»
42.136	3.045	Casa Blanca (apeadero).....	»	7	7.52	1	7.53	»
45.181		Zaragoza.....			8			»
				1 ^a 41'		15'	1 ^a 56'	

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Octubre de 1891.

Número de inhumaciones	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón..	4	Soltero..	Escarlatina.....	Hileras, 4.....	»	23	Varón....	1	Soltero..	Atrepsia.....	Santa Isabel, 50.....	»
2	Idem....	18	Idem....	Tuberculosis.....	Toledo, 42.....	»	24	Idem....	1 m.	Idem....	Raquitis.....	Inclusa.....	»
3	Idem....	27	Idem....	Erisipela.....	Trav. de Cabestreros, 9..	»	25	Idem....	Feto..			Alcalá, 176.....	»
4	Idem....	61	Casado..	Asistolia.....	Hospital del Carmen.....	»	26	Idem....	Idem..			Provisiones, 14.....	»
5	Idem....	67	Viudo..	Bronquitis.....	Carranza, 18.....	»	27	Idem....	Idem..			Lavapiés, 15.....	»
6	Idem....	7	Soltero..	Idem.....	Fuencarral, 122.....	»	28	Hembra..	83	Casada..	Tifus.....	Toledo, 104.....	»
7	Idem....	63	Viudo..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	29	Idem....	50	Viuda..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	15 d.	Soltero..	Idem.....	Embajadores, 33.....	»	30	Idem....	6 m.	Soltera..	Erisipela.....	Barco, 23.....	»
9	Idem....	26	Idem....	Pneumonía.....	San Hermenegildo, 11..	»	31	Idem....	1	Idem....	Tisis.....	Sierpe, 5.....	»
10	Idem....	23	Idem....	Idem.....	Biblioteca, 9.....	»	32	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.	Paseo de las Delicias, 18.	»
11	Idem....	40	Casado..	Idem.....	Lavapiés, 35.....	»	33	Idem....	68	Idem....	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	26	Idem....	Hemorragia pulmonar.....	Cardenal Belluga, 14....	»	34	Idem....	4	Idem....	Fiebre infecciosa..	Puebla, 6.....	»
13	Idem....	1	Soltero..	Fiebre catarral.....	Ponce de León, 6.....	»	35	Idem....	76	Casada..	Aneurisma.....	Ardemans, 3.....	»
14	Idem....	6	Idem....	Angina.....	San Joaquín, 19.....	»	36	Idem....	1	Soltera..	Bronquitis.....	Princesa, 26.....	»
15	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Ribera de Curtidores, 25.	»	37	Idem....	66	Viuda..	Pneumonía.....	Paseo de la Florida, 17..	»
16	Idem....	65	Casado..	Cáncer estómago..	Hospital Provincial.....	»	38	Idem....	53	Casada..	Idem.....	Cojos, 9.....	»
17	Idem....	1	Soltero..	Hepatitis.....	Espartinas, 4.....	»	39	Idem....	1	Soltera..	Idem.....	General Pardiñas, 16....	»
18	Idem....	40	Casado..	Estrechez orgánica	Hospital Provincial.....	»	40	Idem....	70	Viuda..	Idem.....	Ercilla, 10.....	»
19	Idem....	3 m.	Soltero..	Sífilis secundaria..	Habana, 4.....	»	41	Idem....	3	Soltera..	Idem.....	Pacífico, 12.....	»
20	Idem....	17	Idem....	Enfermedad Bright	Hospital Provincial.....	»	42	Idem....	53	Idem....	Idem.....	Pez, 38.....	»
21	Idem....	62	Casado..	Hemorragia cerebral.....	Leganitos, 52.....	»	43	Idem....	25	Idem....	Peritonitis.....	Bravo Murillo, 53.....	»
22	Idem....	10 m.	Soltero..	Meningitis.....	Silva, 30.....	»	44	Idem....	2	Idem....	Flemón difuso.....	Miguel Servet, 27.....	»
							45	Idem....	50	Viuda..	Apoplejía.....	Cardenal Cisneros, 6....	»
							46	Idem....	Feto..			Greda, 1.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	»	»
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»
Erisipela.....	»	»	»
Difteria y erup.....	»	»	»
Tuberculosis.....	1	2	3
Otras infecciosas y contagiosas.....	»	»	»
Del aparato respiratorio.....	7	7	14
Del digestivo.....	»	»	»
Demás enfermedades en general.....	19	10	29
TOTAL de inhumaciones.....	27	19	46

Madrid 15 de Octubre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Habiéndose cometido error al publicar en la GACETA del 5 de Agosto último la Real orden de concesión del ferrocarril de Grao de Valencia á Turis y á las Minas de Dos Aguas, se inserta de nuevo, rectificada.

Visto el expediente instruido á consecuencia de la instancia promovida por D. Juan Isla Domenech en 5 de Noviembre de 1890, solicitando la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril de Grao de Valencia á Turis y á las Minas de Dos Aguas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril de Grao de Valencia á Turis y á las Minas de Dos Aguas; entendiéndose otorgada esta concesión, con sujeción á cuanto determinan el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 8 del actual y la ley de 6 de Julio de 1888, promulgada por el Ministerio de Hacienda, por virtud de la que el material que se necesite importar del extranjero para construcción del camino del designado en la tarifa núm. 1 del

Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos que la misma señala.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Este.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Sr. D. Gabino Tejado, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener este cargo, pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Valverde, número 26, hasta el día 17 de Noviembre de este año.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua Hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana.

Dicho Tribunal ha quedado nombrado con arreglo al párrafo cuarto de la Real orden de 30 de Diciembre último, y á lo que preceptúa el art. 6.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, en la forma siguiente:

Presidente: D. Juan Facundo Riaño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Viscasillas y Urriza, D. Juan Gelabert y Gordiola, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; Reverendo Padre Fidel Fita y Colomé, Académico de la de la Historia; D. Alejo García Moreno, D. Bernardo Monreal, Doctores en Filosofía y Letras, matriculados é inscritos en el claustro de la Universidad Central, y al Reverendo Padre Pedro Gómez, autor de obras.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

New York.—Laguno, Madrid.
Albacete.—Trini, Reina, 14, segundo.
Córdoba.—Andrés López, Alcalá, 3, hotel Peninsular.
Coruña.—Atilano Matill, sin señas.
Plasencia.—Julio y Monje, Espejo, 6, entresuelo.
Almería.—Agustín Arredondo, sin señas.

ESTE

Escorial.—Luciana Conde, Serrano, 90.

FLORIDA

Tolosa.—Manuel Ollo, Florida, 6.

SUR

Cáceres.—Francisco Alonso, calle de Atocha, 131.
Eibar.—Vicente Eguazu, Lope de Vega, 5.

NORTE

Portillo.—Toribio Sánchez, paseo de Areneros, 11 (ausente).
Medina.—Pablo Alonso, Acha de San Bernardo, 91.
Madrid 16 de Octubre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Cádiz.

Hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito del Puerto de Santa María, por renuncia del que la desempeñaba y dispuesto por la superior Autoridad del Departamento se cubra la misma en la forma que preceptúa el vigente reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que deseen optar á ella y reunan las condiciones del citado reglamento, presenten en esta Comandancia de Marina sus instancias documentadas dentro del indicado plazo.

Cádiz 14 de Octubre de 1891.—Eduardo Reinoso.
2540—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 273, de 30 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 229 y 79, de 1.º y 30 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á subasta pública las obras necesarias para la construcción de tres almacenes para algodón pólvora húmedo en el sitio denominado de Fábricas, bajo el tipo total de 25.637'70 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 31 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 12 de Octubre de 1891.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.
1092—S

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Figueras, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hecho los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 9 de Octubre de 1891.—El Rector, Julián Casaña.
2532—M

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la sección de Letras del Instituto de segunda enseñanza de Jaén una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concorra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 14 de Septiembre de 1891.—El Vicerrector, Doctor Fabio de la Rada y Delgado.
2537—M

Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, dos plazas de Profesor auxiliar supernumerario, vacantes, una en la Sección de Letras y otra en la de Ciencias del Instituto de Cáceres, entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 3 de Octubre de 1891.—El Rector, Mamés Esparabé Lozano.
2534—M

Universidad literaria de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 1.º de Septiembre de 1890, y por la Real orden de 8 del propio mes de 1885, ha de proveerse por oposición, en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á las de Fisiología y de Terapéutica y materia médica, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que, hallándose en este caso, obtuviese la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas, mitad de Fisiología y mitad de Terapéutica, sacadas á la suerte de entre veinte insaculadas por cada opositor.

2.º Descripción y manejo del microscopio en sus aplicaciones á Fisiología y Terapéutica.

3.º Ejecutar una vivisección de tres sacadas á la suerte por cada opositor de entre diez señaladas por el Tribunal con la anticipación debida, y en reconocer tres objetos de materia médica de entre diez por cada opositor señalados por el Tribunal.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finaliza á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valencia 17 de Septiembre de 1891.—El Rector, Vicente Gadea Orozco.
2539—M

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, la cual, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en dicha Facultad y sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

Por tanto, los que reunan las circunstancias expresadas y deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable

término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que el período hábil para la presentación de las solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 31 de Agosto de 1891.—El Rector accidental, García Hernández.
2536—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo de valores públicos, núm. 2.665, por la cantidad de 13.700 pesetas efectivas, expedido á D. Víctor Camacho y Lorenzo en 3 de Agosto último, se previene que si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Sección, I. Ordóñez.
X—601

Alcaldía constitucional de Pontevedra.

D. Angel Cobián Areal, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Pontevedra.

Hago saber que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, acordó anunciar la vacante de la plaza de Secretario con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de este edicto.

Pontevedra 7 de Octubre de 1891.—Angel Cobián.
X—607

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

D. Pedro Teatino Soria, Alcalde constitucional de esta villa de Valdemoro, provincia de Madrid.

Hago saber que embargadas fincas por la agencia ejecutiva municipal de este distrito, que se hallan hipotecadas por D. Manuel María Mangirón, vecino que fué de esta villa, y que en la actualidad se supone lo es de Madrid y empleado en la Deuda pública, pero que su actual paradero se ignora, para responder al débito de 430'74 pesetas á favor del Pósito de este Municipio, se cita, llama y emplaza para que en término de ocho días, á contar desde que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á nombrar el perito tasador de los inmuebles embargados que á su derecho corresponde; y caso contrario, se entenderá que renuncia del derecho que la ley le concede y que está conforme con el nombrado por dicha agencia, y todas las diligencias y notificaciones que haya que practicar, se harán en estrados.

Valdemoro 15 de Octubre de 1891.—Pedro Teatino.
2550—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CÁDIZ

D. Esteban Pérez Torres, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Méigides y García, hijo de Andrés y de Ramona, natural de San Pedro de Bugallido, partido judicial de Negreira, en la provincia de la Coruña, vecino que ha sido de Cádiz, habiendo habitado en Puntales, en el núm. 18, de diez y nueve años de edad, soltero, sirviente, y cuyas señas personales son: estatura un metro 534 centímetros, peso 59 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, color claro y hoyoso de viruelas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad ó ante esta Audiencia, en cumplimiento de lo ordenado en causa que se sigue contra el mismo y otro por hurto, instruida ante el Juzgado del distrito de Santa Cruz de esta capital; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Manuel Meigides y García, ordenando su traslación á la mencionada cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Cádiz á 3 de Octubre de 1891.—Esteban Pérez y Torres.—Por ante mí, el Secretario, Luis Alemán.
J—6598

Juzgados militares.

CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la causa que se sigue contra el marinero José María Rojas Pérez, acusado del delito de primera desertión; es hijo de Vicente y de María del Carmen, natural de Lepe, trozo y brigada de Huelva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero José María Rojas Pérez, para que en el término de diez días, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de primera desertión de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 10 de Octubre de 1891.—Juan León.
2542—M

D. José Sampedro y Santovenia, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de la sumaria instruida contra el marinero de segunda clase José Daza López, acusado del delito de segunda desertión; es hijo de José y de Ana, natural de Tarifa, trozo y brigada de Algeciras.

En uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido José Daza López para que en el término de diez días, á contar

desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ayudantía de este sitio á dar sus descargos y defensas sobre el delito de segunda deserción de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por estar así ordenado.

Carraca 8 de Octubre de 1891.—José Sampedro.

2541—M

LA LINEA

D. José Sánchez García, primer Teniente, segundo Ayudante de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Sr. Comandante militar de esta villa en averiguación de las lesiones causadas al carabnero Timoteo Pérez Fernández en la Banqueta de Santa Bárbara de esta villa el día 27 de Agosto último, y resultado varios cargos contra varios contrabandistas, cuyos nombres y paraderos se ignoran.

Usando de las facultades que en estos casos me concede el Código de Justicia militar y órdenes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas desconocidas que en el día 27 de Agosto último insultaron de obra, causando lesiones al referido carabnero, y en la Banqueta antes indicada, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, situado en la Comandancia militar de esta villa, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en La Línea á 9 de Octubre de 1891.—José Sánchez García.

2543—M

MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinero, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Federico Ibáñez Felia, Agente de negocios que era en esta Corte en 1889 y cuyo domicilio se ignora, pero que hizo efectivos en la Caja general de Ultramar los alcances del soldado licenciado de Cuba Javier García Ruiz, como apoderado suyo, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, con objeto de prestar una declaración en el expediente que por el cobro de los dobles alcances del citado García instruyo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1891.—Vicente de Salcedo.

2545—M

MANRESA

D. Bonifacio Pérez Fernández, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Manresa, número 11. Juez instructor nombrado en expediente que se sigue al soldado de Ultramar Eduardo Martínez Otero.

Ignorándose el paradero del citado Eduardo Martínez Otero, soldado del reemplazo de 1890, con destino á Ultramar, que cubrió cupo por San Martín de Provensals, natural de Abando, vecino del expresado San Martín de Provensals, hijo de Manuel y de Marta, de oficio comerciante, de estado soltero, nacido en 1.º de Julio de 1865, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de presentación cuando fué llamado para verificar su embarque.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado Eduardo Martínez Otero, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, y siguiéndole, por tanto, el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eduardo Martínez Otero; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Manresa 5 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Bonifacio Pérez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Salvador Garrós.

2544—M

MELILLA

D. Vicente Hidalgo Santa, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla.

Hallándome instruyendo sumaria á los soldados José Pons Soler, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, y señas particulares ninguna; el de igual clase Juan Fernández Arnesto, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y el de igual clase Juan Pérez Bustal, cuyas señas son: pelo castaño, cejas separadas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares una cicatriz en la frente, cuyo paradero se ignora, acusados del delito de deserción; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados soldados; y siendo habidos, los pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de Melilla.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Melilla 2 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Vicente Hidalgo.—Ante mí el Secretario, José Romani.

2548—M

D. Antonio Lafuente Aliaga, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, Juez instructor de la sumaria seguido al soldado del mismo cuerpo Francisco Lamocha Sánchez por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Lamocha Sánchez, hijo de Vicente y Francisca, natural de Gestalgar, provincia y distrito de Valencia, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz,

barba y boca regulares, frente espaciosa y de un metro 640 milímetros de estatura, el cual se hallaba en el pueblo de su naturaleza disfrutando dos meses de licencia por enfermo, y cuya licencia terminó en 5 de Agosto último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente á mi disposición en el cuarto de banderas del cuerpo, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición al cuarto de banderas del ya citado cuerpo.

Dada en Melilla en el destacamento de Cabrerizas Altas á 6 de Octubre de 1891.—Antonio Lafuente.

2547—M

D. Antonio Lafuente Aliaga, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria seguido al soldado del mismo cuerpo Manuel López Incógnito, por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel López Incógnito, hijo de María, natural de Paradelo, provincia de Lugo, distrito de Galicia, cuyas señas son: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente regular, aire marcial y de estatura un metro 735 milímetros, el cual se hallaba en San Andrés de Navia, provincia de Lugo, disfrutando dos meses de licencia por enfermo y cuya licencia terminó en 1.º de Septiembre último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente á mi disposición en el cuarto de banderas del cuerpo, esto es, en el cuartel de San Fernando de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, le remitan en calidad de preso á mi disposición al cuarto de banderas del ya citado cuerpo.

Dada en Melilla en el destacamento de Cabrerizas Altas á 8 de Octubre de 1891.—Antonio Lafuente.

2546—M

SAN FERNANDO

D. Antonio Fernández y Fernández, Capitán, Ayudante fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina. Habiéndose ausentado de Antequera, provincia de Málaga, donde tenía fija su residencia el soldado de dicho tercio en situación de reserva activa Francisco Acedo Rivero, hijo de Francisco y de Antonia, sin autorización de sus Jefes.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en el cuartel en que se aloja la fuerza del cuerpo en su punto, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 9 de Octubre de 1891.—Antonio Fernández.

2549—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de primera instancia de esta capital.

Habiendo solicitado D. Juan José Cano y Sánchez la devolución de la fianza que prestó á las resultas de su cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cargo que ya dejó de ejercer, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que dentro de un semestre, que se contará desde el siguiente día en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Albacete á 12 de Octubre de 1891.—Quirico Barrio.—El Secretario de gobierno, Licenciado Alfredo Muñoz.

J—6613

ALBERIQUE

D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Blas Cervelló Borrell, declarado en rebeldía, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarme el auto de sobreseimiento provisional, dictado por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo y otros sobre malversación; apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alberique á 12 de Octubre de 1891.—Domingo Germán Martínez.—Por su mandato, Licenciado Salustiano García.

J—6614

AMURRIO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Mariano García y Rodríguez, en providencia del día de ayer dictada á instancia del Procurador Don Paulino Arana, en nombre de D. José Llandera, en los autos ejecutivos contra D. Cirilo Arriaga y Eguin, sobre pago de pesetas, se requiere á los que fueren sus herederos, después de su hermana Doña Petra, que ha renunciado la herencia en forma, y que se ignora su paradero, para que dentro del término de seis días presenten en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se emplazarán en la forma que la ley señala.

Amurrio 12 de Octubre de 1891.—El actuario, Vicente Pereda.

486—P

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damiáns Tali, Juez municipal de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Eusebio García Balaquer, que pertenece al regimiento Infantería de reserva número 68 de Inca, que en 28 de Septiembre de 1889 se hallaba en Berga sirviendo al Cuerpo de Carabineros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 10 de Octubre de 1891.—Luis Damiáns Tali.—Por mandato de S. S., Justo Juez.

J—6615

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á Ramón Artacho Gallardo, que vive constantemente en la Huerta del Quejipar, término de Cuevas de San Marcos; y á un tal Juan Muñoz y Muñoz, pero no al que ha declarado en la causa que se expresa, y que es vecino de la expresada villa de Cuevas de San Marcos, cuyas circunstancias personales se ignoran, cuya prisión provisional se ha decretado en el día de hoy en causa sobre hurto de caballerías á la Sra. Marquesa de Cabra, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga, Granada y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser notificados del referido auto de prisión y recibirles sus inquisitivas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Cabra 12 de Octubre de 1891.—Federico Baudín.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

J—6616

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pedro Peinado García, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para emplazarle á los efectos de la ley en el sumario criminal que se le sigue por atentado á un guardia municipal.

Dado en Córdoba á 12 de Octubre de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

J—6617

CORUÑA

D. Manuel Barja Cerdeira, Juez de instrucción interino de la ciudad de la Coruña.

Hago público que la mañana del 1.º de los corrientes apareció robado el escritorio de la casa de D. Antonio Jaspe, sita en la estación del ferrocarril de Santiago del Burgo, notándose en dos cajones que se encontraron fracturados, la falta de como unas 150 pesetas en monedas de á cinco, dos y una pesetas y alguna calderilla, cinco duros antiguos con el busto de S. M. la Reina Doña Isabel II, un reloj de plata antiguo, áncora con las tapas muy gastadas por el uso, y una de ellas algo destañada en el verguillo, una caja de lata de las destinadas á pastillas de Andreu, que contenía varios sellos de correos de 10, 15 y 25 céntimos de peseta y algunas mitades de papel de reintegro, satisfecho por matrícula de un hijo del perjudicado en el Instituto de esta ciudad; y en el sumario que instruyo por virtud de dicho robo, he acordado insertar los oportunos edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á averiguar quiénes sean los autores del mismo, y descubrir el paradero de los objetos robados, rogándoles que caso de conseguirlo los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Dado en la Coruña á 9 de Octubre de 1891.—Manuel Barja.—Ante mí, Manuel Caamaño.

J—6618

DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo solicitado D. Vicente Navarro Hernandez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el 16 de Abril hasta el 26 de Agosto del corriente año, la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo depositada como fianza en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, he acordado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar por segunda vez á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Don Vicente Navarro; para que dentro del término de seis meses, á contar desde el 7 de Septiembre último, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Daroca á 9 de Octubre de 1891.—Antonio de Nicolás.—Por su mandato, Ramón Esquivá.

J—6619

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luciano Rodríguez Ortega, alias Peguero, como de cuarenta y tantos años de edad, esposo de Eusebia García Carrasco, vecino de Carabanchel Alto, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones por imprudencia á María Latre de Gracia, Cristina González López y al hijo de esta Manuel Soldado González, la tarde del 13 de Septiembre último, en el sitio denominado Meaques, término de dicho Carabanchel; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del procesado; remitiéndole, caso de ser habido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 13 de Octubre de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Maximiano Díaz.

J—6620

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Martín Medina, vecino de Beas de Granada, soltero, de ejercicio del campo, de treinta y un años de edad, de estatura regular, pelo rubio, algo pecoso de viruelas y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, detención y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido José Martín; al que se advierte que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 12 de Octubre de 1891.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—6621

GUIA DE GRAN CANARIA

El Sr. D. José Serrano Vargas, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario núm. 51, por falsedad en documento público, se ha servido mandar que D. Tomás Antonio Mira y Moya, de esta vecindad, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el día de mañana, á la hora de las doce, á rendir declaración; previniéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la citación del aludido testigo, libro la presente en Guía á 28 de Julio de 1891.—El Secretario, Agustín Benítez.

Cédula de citación.—«A consecuencia de un mandamiento dirigido á este Juzgado por el de instrucción del partido en el sumario núm. 51, por falsedad en documento público, el Sr. D. José Betancor Valencia, Juez municipal de este pueblo, por providencia de esta fecha se ha servido mandar que D. Juan Ramos Vega, D. Manuel Betancor Valencia, D. Domingo Rodríguez, D. Juan Vicente Suárez, D. Gregorio Betancor Arbelo y D. Marcelino Marrero Quezada, comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado instructor al segundo día de ser citados, y hora de las doce de la mañana, á rendir declaración; previniéndoles que de no hacerlo á este primer llamamiento incurrirán cada uno en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para la citación de dichos testigos, libro la presente en Mogán á 19 de Agosto de 1881, de que certificamos, Manuel Hernández.—Antonio Ramírez.»

Y toda vez que se ignora el paradero de los testigos Don Tomás Antonio Mira y Moya, D. Domingo Rodríguez Cerpa, D. Gregorio Betancor Arbelo y D. Manuel Betancor Valencia mandados citar y no ha podido averiguarse dentro del término fijado á las respectivas Autoridades administrativas, se publican las cédulas de citación insertas, tanto en el Boletín oficial de la provincia como en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 432 de ley de Enjuiciamiento criminal.

Guía de Gran Canaria 7 de Octubre de 1891.—V.º B.º.—El Juez de instrucción José Serrano.—Agustín Benítez. J—6657

HUERCAL OVERA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Teruel, vecino del Taberno (Almería), cuyas demás circunstancias y señas personales y de vestir se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye sobre estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detención y conducción á estas cárceles del partido del expresado Antonio Teruel, contra el que está acordada dicha detención.

Dada en Huércal Overa á 10 de Octubre de 1891.—José Aroca.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. J—6622

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cea Romero, conocido por Cachirri, vecino de Osuna, calle de Gracia, núm. 78, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario que en el mismo se instruye por hurto de caballerías á Arcadio Campos, vecino de Cantillana; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 10 de Octubre de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Ricardo Poves. J—6623

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias sobre cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita á D. José López García, vecino que fué de Priego de Cuenca, para que el día 9 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Justicia de la Audiencia de lo criminal de Montilla al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral que en la causa que se instruye contra D. Damián Tineo Castro y otros, por robo en la Administración subalterna de esta ciudad, han de tener efecto en citado día y hora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lucena 8 de Octubre de 1891.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—6624

MADRID—ESTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital, y mi Escribanía, se siguen á instancia del Excmo. Sr. D. Gonzalo de Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya, con D. Francisco Cervantes y Guarinos sobre cumplimiento de un contrato y pago de pesetas; se dictó, á escrito del demandante, la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Gisbert.—Juzgado de primera instancia del distrito del Este.—Madrid 23 de Mayo de 1891.

Por presentado el anterior escrito, el cual se una á la ejecutoria de su razón; visto lo preceptuado en el art. 932 de la ley de Enjuiciamiento civil, requiérase al deudor D. Francisco Cervantes y Guarinos para que dentro del término de quince días presente la liquidación que se solicita, con arreglo á las bases establecidas en la sentencia, de cuya ejecución se trata en este expediente; y para que pueda efectuarse dicho requerimiento, hágase saber al Procurador Sr. García Ortega para que manifieste cuál es el domicilio de Don Francisco Cervantes.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Gisbert.—Ante mí, Francisco de Paula Morales.»

Y para que sirva de requerimiento, con la providencia inserta, al demandado D. Francisco Cervantes y Guarinos, mediante á ignorarse su actual domicilio, y á solicitud de la parte demandante, se expide el presente edicto en Madrid á 12 de Octubre de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales. X—602

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital con fecha 30 de Septiembre último en el sumario que instruyo por muerte natural de Manuel Díaz, natural de esta Corte, de treinta y siete años de edad, que ha estado avecinado en Driedes, provincia de Guadalupe, cuyas demás circunstancias, así como los parientes que tenga se ignora, por el presente se cita y llama á dichos parientes, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el Diario oficial de Avisos de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en el referido sumario é instruir al que por derecho corresponda de los beneficios que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1891.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—6635

MADRID—SUR

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que por mi Escribanía se siguen á instancia de Doña Antonia Montaner y Llinás con D. José Fernández Mendiburu sobre entrega de muebles, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Méndez.—Vista la anterior diligencia y lo dispuesto en el art. 9.º, núm. 7.º, de la ley de Enjuiciamiento civil, habiendo cesado en su representación el Procurador D. Mariano Olona y Benito por muerte del mismo, hágase saber á su poderdante Doña Antonia Montaner y Llinás, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y á fin de que pueda tener lugar notificándole esta providencia, ya que no consta su domicilio actual por más que aparece encontrarse en Palma de Mallorca, requiérase al Procurador, para que si lo sabe lo manifieste en el término de segundo día, dándose cuenta con su resultado.

Juzgado de primera instancia del Sur en Madrid, á 6 de Octubre de 1891.—Méndez.—Ante mí, Celestino de Flores.»

Y no constando el domicilio de Doña Antonia Montaner ni su paradero actual, le hago la notificación de la providencia inserta por medio de la presente cédula que será inserta en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado por el señor Juez en vista de lo determinado en el art. 267 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 14 de Octubre de 1891.—El Escribano, Celestino de Flores. 487—P

PLASENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Fatela Fuertes, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Tomás y de Dionisia, natural y domiciliado en Montehermoso, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y las encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 4 de Octubre de 1891.—Gumersindo Buján.—De su orden, Luciano María Torres. J—6474

TARRASA

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en méritos de las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre incendio, por la presente se cita al testigo D. Prudencio Ros Salvador, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 21 y siguientes de este mes, á las diez de la mañana, comparezca ante S. E. la Sala segunda de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, para asistir á las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 25 pesetas.

Tarrasa 13 de Octubre de 1891.—El actuario, José Vila. J—6705

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado Don Alejandro Pison Quintana, en nombre de D. Emilio González San Fuentes, vecino de Castro Urdiales, como albacea testamentario de Doña María Lambarri y Vega, se ha promovido expediente solicitando la aprobación judicial de las operaciones testamentarias practicadas por defunción de dicha Doña María y de su esposo D. Pedro González, vecinos que fueron de San Julián de Musques; y en providencia de esta fecha he acordado se pongan en las operaciones testamentarias de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda por término de ocho días, á los efectos del art. 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil; y siendo uno de los herederos Don Eduardo González Lambarri, ausente ha muchos años en paradero ignorado, se le haga saber tal resolución por medio de edictos, para que dentro de dicho término formule, si lo cree conveniente, oposición á las operaciones testamentarias; pues pasado el cual serán aprobadas.

Dado en Valmaseda á 13 de Octubre de 1891.—Juan González Sáinz.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa. X—603

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gaciano Pérez González, trabajador que ha sido de las minas de Riotinto, y cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos

que le resultan en causa que en el mismo se instruye por lesiones inferidas á Luciano López Flores; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de referido sujeto; y caso de que sea habido, lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 7 de Octubre de 1891.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—6548

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Juan Infante García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que con beneficios de pobres han presentado en este Juzgado demanda Antonia Juez y Bibiana Zarza Ortiz, pretendiendo se les declare el derecho á los bienes de la capellanía colativa subsistente que fundó Catalina Abad, mujer de Fernando Mejía, por su testamento otorgado en 11 de Enero de 1683, ante el Escribano D. Francisco Baquero, para el servicio de la parroquia de San Andrés, de esta villa, y servicio de título de ordenación y patrimonio á los individuos de su familia, que llamaba y obtuviesen el Sacramento de Orden sacerdotal, la que ha sido cóngrua últimamente del hermano de aquéllas D. Juan Antonio Zarza Ortiz, y alegan el derecho de quintas nietas de Catalina Abad, mujer de Andrés Castellanos, sobrina de la fundadora y llamada como tercera de las cabezas de línea que habían de gozar el patronato pasivo, y por tal demanda se tiene acordado por este tercero y último edicto convocar y llamar á los que se crean con derecho á los bienes de la expresada fundación, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villanueva de los Infantes á 9 de Octubre de 1891. Juan Infante.—Por su mandado, Vicente Pérez. 483—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos incoados por el Procurador D. Cándido Vélez, á nombre y con poder bastante de D. Antonio Andrés Oliván, vecino y del comercio de esta capital, en los que, previos trámites legales, con fecha 24 de Julio del año 1877, se declaró, sin perjuicio de tercero, el presunto fallecimiento de D. José Andrés Oliván, desde el año 1856, en estado de soltero y sin hijos.

Que por otro auto dictado en 16 de Febrero del corriente año, se declaró prevenido el juicio de ab intestato de dicho presunto fallecido D. José Andrés Oliván, sin que fuera preciso adoptar las disposiciones consiguientes á la prevención, por hallarse garantida la conservación del estado hoy conocido del D. José.

Y por último, que á instancia del Procurador D. Cándido Vélez, se están tramitando diligencias para la declaración judicial de los herederos ab intestato del D. José, en las que, de conformidad con lo interesado por el Ministerio fiscal, he acordado anunciar el presunto fallecimiento del repetido Don José, y la prevención de su ab intestato, con los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, por edictos que se fijarán en los sitios públicos de este lugar del juicio, é insertarán en los Boletines oficiales y Diario de Avisos de Zaragoza y Barcelona, GACETA DE MADRID y periódico oficial de la Habana.

En cuya virtud, haciendo presente que D. José Andrés Oliván, era natural de Zaragoza é hijo de los que fueron cónyuges D. Bernabé Andrés Caballero y Doña Ramona Oliván Gil, y que reclaman la herencia de que se trata, un hermano de doble vínculo D. Francisco, D. Joaquín y D. Antonio Andrés Oliván, llamo á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción del edicto en el periódico de la Habana; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1891.—Pablo Campos.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano. X—608

NOTICIAS OFICIALES

La Alianza de Santander.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Situación el 1.º de Octubre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores en cartera.....	1.040.443'85
Bancos de Santander, España y Caja.....	11.661'68
Gastos de instalación.....	7.726'76
Siniestros y gastos generales.....	3.155'51
Dividendo á cuenta repartido.....	29.760
Varios deudores.....	1.959'36
	<hr/>
	1.094.707'16
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Intereses de valores en cartera.....	36.265'50
Fondo á responder por riesgos en curso.....	30.239'72
Primas recaudadas deducidos reaseguros.....	26.361'39
Varios acreedores.....	1.840'55
	<hr/>
	1.094.707'16

Santander 1.º de Octubre de 1891.—El Presidente, F. G. Camino.—El Secretario, A. V. Basterrechea. X—606

Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Habiendo sufrido extravío cinco recibos provisionales expedidos por esta Sociedad á favor del Excmo. Sr. D. Ildefonso Núñez de Prado con fecha 8 de Julio, 7 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1863, y 9 de Enero y 4 de Febrero de 1869, de 8.000 reales cada uno, que representaban el importe

de la suscripción que dicho Excmo. Sr. hizo de 20 acciones de esta Empresa, señaladas con los números 9.275 á 9.289, y 10.555 á 10.559, se anuncia por segunda vez la pérdida de los citados recibos, en consonancia á lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales al tratar del extravío de títulos de acciones.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1891.—El Presidente, Pedro Domecq.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—605

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Nuevos series G y H, de 100 y 200 pesetas', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO and rows for various cities like Albacete, Alborg, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 DE OCTUBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses and rows for 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba, 1886', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28.00-27.97 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00.00 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 00.00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 22.3 Idem mínima... 40.9 Diferencia... 41.4 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra... 26.5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Octubre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0.60 á 2.50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows: Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1.28 á 1.39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0.00 á 0.00 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0.00 á 0.00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Ampliación.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 35 y primera del 36 de las sentencias de la Sala primera y 18 de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA and corresponding prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

Santa Edwigis, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 1.ª.—De cuello vuelto.—Un libro viejo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º.—Dionisia.—Todo por el arte.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Marta.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Gato encerrado.—El plato del día.—El proceso del can-can.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.